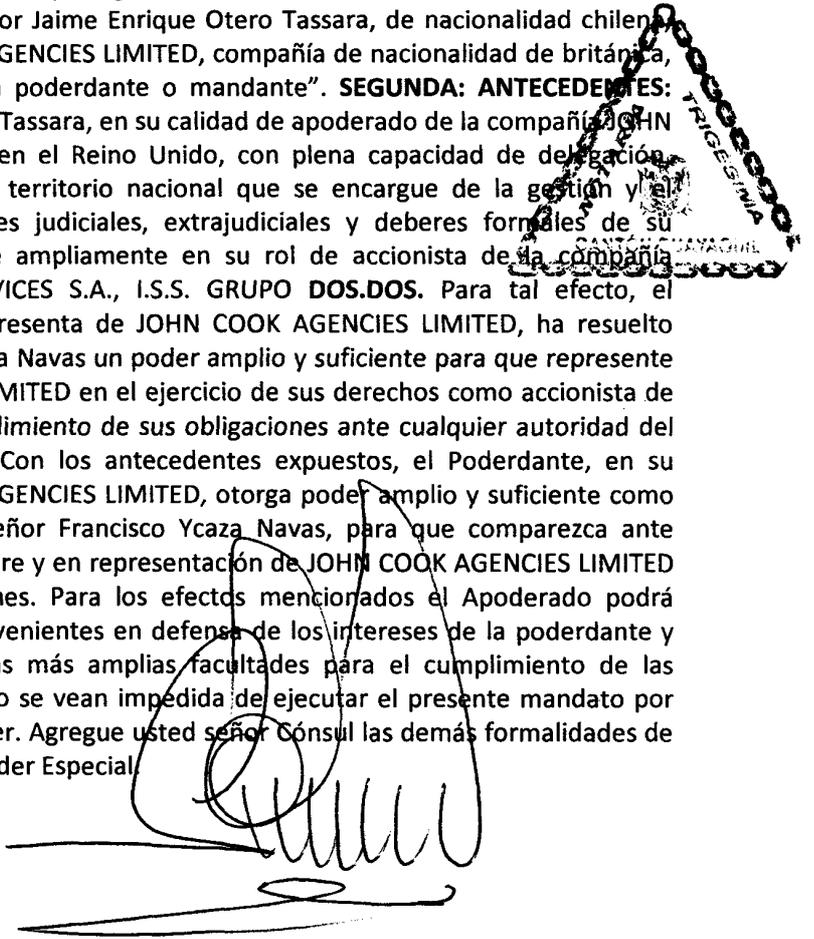
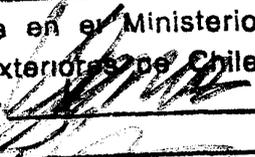


**SEÑOR CÓNsul:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase a incorporar una de un PODER ESPECIAL de acuerdo a las cláusulas que siguen: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Interviene en la celebración de este instrumento, el señor Jaime Enrique Otero Tassara, de nacionalidad chilena, como apoderado legal de JOHN COOK AGENCIES LIMITED, compañía de nacionalidad de británica, a quien adelante se le denominará "la poderdante o mandante". **SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS.UNO.** El señor Jaime Enrique Otero Tassara, en su calidad de apoderado de la compañía JOHN COOK AGENCIES LIMITED, domiciliada en el Reino Unido, con plena capacidad de delegación, requiere contar con un apoderado en territorio nacional que se encargue de la gestión y el cumplimiento de todas las obligaciones judiciales, extrajudiciales y deberes formales de su representada, y que pueda expresarse ampliamente en su rol de accionista de la compañía ecuatoriana INCHCAPE SHIPPING SERVICES S.A., I.S.S. GRUPO DOS.DOS. Para tal efecto, el poderdante, por los derechos que representa de JOHN COOK AGENCIES LIMITED, ha resuelto otorgar a favor del señor Francisco Ycaza Navas un poder amplio y suficiente para que represente a la compañía JOHN COOK AGENCIES LIMITED en el ejercicio de sus derechos como accionista de una sociedad ecuatoriana y en el cumplimiento de sus obligaciones ante cualquier autoridad del Ecuador. **TERCERA: PODER ESPECIAL:** Con los antecedentes expuestos, el Poderdante, en su calidad de apoderado de JOHN COOK AGENCIES LIMITED, otorga poder amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor Francisco Ycaza Navas, para que comparezca ante cualquier autoridad del Ecuador a nombre y en representación de JOHN COOK AGENCIES LIMITED y ejerza derechos y cumpla obligaciones. Para los efectos mencionados el Apoderado podrá suscribir cuantos documentos crea convenientes en defensa de los intereses de la poderdante y queda investido de las más altas y las más amplias facultades para el cumplimiento de las gestiones confiadas de tal forma que no se vean impedida de ejecutar el presente mandato por falta de atribuciones o ausencia de poder. Agregue usted señor Cónsul las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este Poder Especial.



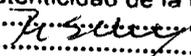
Handwritten signature of Jaime Enrique Otero Tassara, with a circular stamp from the Consulate of Ecuador in Santiago, Chile, dated 28 JUL 2010.

**Autortzo la firma de don JAIMÉ ENRIQUE OTERO TASSARA, cédula nacional de identidad N° 7.978.392-7, en representación de INCHCAPE SHIPPING SERVICES B.V. CHILE LIMITADA, RUT: N° 78.610.890-2.- Valparaíso, 28 de julio de 2010. avs.-**

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile  
Firma del Señor 

 ALICIA FUENZALIDA G.  
Oficial de Legalizaciones  
28 JUL 2010



El Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don   
Santiago 28 JUL 2010

VICTORIA GOMEZ LAGOS  
Oficial Subrogante de Legalizaciones



REPUBLICA DEL ECUADOR

Santiago - Chile

Inscripción N°: 1246/10

El presente es un documento que se emite con anterioridad a la inscripción de los bienes que se detallan a continuación.

*A. Fuenzalida*

157

29 julio 2010

*M. Dolores Quiroz Heinert*



M. DOLORES QUIROZ HEINERT  
Agente Consular

El presente es un documento que se emite con anterioridad a la inscripción de los bienes que se detallan a continuación.  
El presente es un documento que se emite con anterioridad a la inscripción de los bienes que se detallan a continuación.  
El presente es un documento que se emite con anterioridad a la inscripción de los bienes que se detallan a continuación.

conformidad con el numeral 5 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Notariado Reformada por el Decreto 1073 del 11 de Marzo de 1973 DOY F. 11/03/73.  
El presente es un documento que se emite con anterioridad a la inscripción de los bienes que se detallan a continuación.

~~11 JUL 2010~~

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAS

